



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 487

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Trámites realizados ante la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire, por la aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para la Ciudad de México” 4
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Sistema de Información de Verificación Vehicular” 8

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las ligas electrónicas de los Resultados de las Evaluaciones Externas, 2019 12

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes de los asuntos, trámites y servicios gestionados ante las áreas de atención ciudadana, conformada por la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), así como los procedimientos administrativos de calificación de infracciones durante los días que se indican 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Entrega de Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos GAM, 2020” 16

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Invierno Solidario 2020” 22

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números.- 30001098-024-20 a 30001098-029-20.- Convocatoria No. 09.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de diversos planteles escolares, así como de una funeraria 24
- ◆ **Aviso** 30



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde en Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 53 Apartado A numerales 1 y 2 Fracción XI, 12 Fracciones I y VIII Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) Fracciones XXXIV y XXXVII, así como los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 6, 9, 16 segundo párrafo, 21, 29 Fracción VIII, 30, 31 Fracción I y 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

Que, considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México, mediante oficio CDMX/CEDES/DE/74/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó la resolución Aprobatoria referente a la acción social “Entrega de Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos GAM 2020”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEMAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ENTREGA DE PAVOS, NOCHEBUENAS Y AGUINALDOS GAM 2020.

1. Nombre de la Acción

Entrega de Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos GAM 2020

2. Tipo de Acción

Transferencia en especie

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Control y Supervisión de la Acción Social).
Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social (Operación de la Acción Social).
Dirección General de Administración (Transferencia de Recursos).
Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

4. Diagnóstico

Antecedentes

Durante el ejercicio 2019, la Alcaldía Gustavo A. Madero llevó a cabo la acción social Entrega de Pavos GAM 2019, que permitió a los maderenses celebrar las tradiciones decembrinas en familia.

Durante el ejercicio 2020, ante los estragos que el brote de la pandemia del virus COVID-19, ha dejado en la población (disminución de recursos, desempleo y muertes) y con la finalidad de que los maderenses celebren sus tradiciones dentro del núcleo familiar, fortaleciendo así sus vínculos afectivos y creando espacios de esparcimiento para niños, niñas, jóvenes y adultos, la Alcaldía Gustavo A. Madero, destinará \$5,300,000.00 (cinco millones trescientos mil pesos pesos 00/100), para hacer llegar a las familias maderenses un pavo a su mesa, una noche buena y/o aguinaldos navideños (dulces).

Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Año con año la situación económica del país afecta la forma en la que los habitantes siguen y celebran sus tradiciones, en este año en particular, la economía de los maderenses se vio directamente afectada por el brote de la pandemia del virus COVID-19 por lo que al ser las tradiciones decembrinas tan representativas en la cultura y esta última un derecho humano establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, resulta primordial conservarlas fortaleciendo entre las familias, la convivencia, los vínculos afectivos entre padres e hijos, además de crear espacios de esparcimiento para niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del hogar, que les permita superar los estragos que el brote de la pandemia del virus COVID-19 les ha dejado.

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

Según el Informe de pobreza y Evaluación 2020 emitido por CONEVAL el 67% de la población de la Ciudad de México se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: pobreza, vulnerabilidad por ingresos o vulnerabilidad por alguna carencia social, específicamente en Gustavo A. Madero habitan 344 966 personas en situación de pobreza, mismos que representan la población objetivo de esta acción.

Mientras que la población beneficiaria será de hasta treinta y dos mil ochientos noventa y cinco (32,895) familias maderenses, es decir aproximadamente ciento treinta y un mil quinientos ochenta (131,580) habitantes de la Demarcación.

Justificación y Análisis de Alternativas

Los derechos humanos son los principios rectores de la Constitución y garantizan la libertad e igualdad de todos los que residen en esta Ciudad democrática en la que se reconocen los derechos a la alimentación y la Cultura entre otros; año con año la situación económica del país afecta la forma en la que los habitantes siguen y celebran sus tradiciones, al ser estas parte de la Cultura y esta última un derecho humano establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, resulta primordial conservarlas fortaleciendo entre la comunidad la convivencia y estrechando vínculos afectivos de las familias de Gustavo A. Madero.

Asimismo, uno de los principales ejes de acción de la política de desarrollo social de esta Alcaldía se dirige al desarrollo integral de niñas y niños, cuyos derechos se encuentran tutelados por la Constitución Política de la Ciudad de México.

Ahora bien, la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; a través de sus diversos organismos y relatorías ha determinado, además, a través de las Resoluciones 1/2020 y 4/2020 en concordancia con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer efectivas las perspectivas de protección integral de los derechos humanos y de la salud pública frente a la pandemia causada por COVID-19; asimismo, a implementar la aplicación de una perspectiva interseccional, sensible en términos culturales, basada en los principios de igualdad; además, que el derecho a la salud se debe garantizar a todas las personas dentro de su jurisdicción, sin ningún tipo de discriminación, de conformidad con los estándares e instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

De acuerdo con información de la UNICEF, “durante los decisivos primeros años, los niños necesitan una atención cuidadosa y una nutrición adecuada, así como de estimulación y protección para desarrollar sus habilidades sociales, emocionales y cognitivas” [Evitar una generación perdida a causa de la COVID-19, noviembre 2020]; la pandemia provocada por la enfermedad causada por el virus SARS-COV 2 ha implicado que la salud mental de las niñas, niños y adolescentes se afecte debido al confinamiento y la educación a distancia.

En el mismo sentido, de acuerdo con la sugerencia inserta en el tercer punto del Plan de seis puntos para responder, recuperarse y reimaginar un mundo para todos los niños después de la pandemia planteado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; consistente en apoyar y proteger la salud mental de los niños y los jóvenes y poner fin al abuso, la violencia de género y el abandono, se plantea, a través de la presente Acción Social otorgar a los mismos la oportunidad de proteger y promocionar su derecho humano al juego y esparcimiento, de acuerdo con el principio de transversalidad de los derechos humanos atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes; tal como se establece en los artículos 4 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en virtud de que la actuación de las autoridades de la Alcaldía de Gustavo A. Madero atiende, a través de la

presente, los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

En este sentido la Alcaldía Gustavo A. Madero considera necesario la implementación de esta Acción, la cual permitirá a los maderenses celebrar sus tradiciones fortaleciendo entre la comunidad la convivencia y vínculos afectivos entre padres, niñas y niños, además de apoyar su economía, permitiéndoles superar los estragos que el brote de la pandemia del virus COVID-19 les ha dejado.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción no tiene similitudes con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México o Alcaldías.

Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comunidad de las colonias de alta marginalidad de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

5. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo General

Contribuir a la economía familiar de los maderenses y fortalecer la celebración y conservación de las tradiciones en la Alcaldía, a través de la entrega de 4,495 pavos, 12,290 nochebuenas y 16,110 aguinaldos (dulces), durante la época decembrina.

Objetivos Específicos

Contribuir a la economía familiar.
Coadyuvar a la celebración y conservación de las tradiciones.

6. Metas

Se entregarán hasta 4,495 pavos, 12,290 nochebuenas y 16,110 aguinaldos (dulces) a las familias maderenses.

7. Presupuesto

7.1. Monto total autorizado:

El monto presupuestal para la acción será de \$ 5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M. N.).

7.2. Monto unitario por beneficiario:

Se entregará a hasta 4,495 familias, un pavo con un costo unitario de \$667.33 (Seiscientos sesenta y siete pesos 33/100 M.N.), hasta 12,290 familias una nochebuena con un costo unitario de \$89.50 (Ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.) y hasta 16,110 aguinaldos (dulces) con un costo unitario de \$74.48 (Setenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).

Cabe señalar que los aguinaldos (dulces) serán entregados a las familias maderenses con hijos y el número de aguinaldos que les corresponda dependerá del número de niños y niñas que integren el núcleo familiar.

Así mismo, es necesario precisar que los apoyos se entregarán de acuerdo a su existencia, asimismo se tomarán las medidas necesarias para garantizar que los dulces entregados en los aguinaldos, contengan bajo contenido de azúcares y grasas.

8. Temporalidad

El apoyo de esta acción social será entregado en una sola ocasión a las familias beneficiarias durante el ejercicio 2020.

Esta acción se ejecutará en el mes de diciembre 2020, de conformidad a lo siguiente:

A) Recepción de Documentos y Entrega de Apoyos

Fecha de Inicio.

04 de diciembre de 2020.

Fecha de Término.

28 de diciembre de 2020.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Criterio de elegibilidad

Podrán acceder a esta acción social, las y los ciudadanos que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presenten la siguiente documentación:

Requisitos.

Documentación requerida

- 1.- Identificación Oficial (credencial de elector, cédula profesional, pasaporte)
- 2.- Comprobante de domicilio con domicilio ubicado dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

(Presentar originales solo para cotejo)

10. Operación

Los apoyos únicamente serán entregados a quien cumpla con los requisitos señalados en los presentes lineamientos dando preferencia a personas en situación de vulnerabilidad (Adultos Mayores, Madres y padres solos, personas con discapacidad, personas que hablen alguna lengua indígena, etc.)

Para la recepción de documentos y entrega de los pavos, nochebuenas y aguinaldos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados a la acción social se realizará en eventos públicos masivos.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las familias pertenecientes a la Demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 47 de su Reglamento, se enfocará a las familias que habiten en colonias de muy bajo y bajo índice de bienestar en Gustavo A. Madero. Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

11. Difusión (Se toman medidas de distanciamiento social).

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión de la acción social a través de la publicación de la convocatoria en los diferentes medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, en la que se señalará de forma específica el lugar, fecha y los horarios en los que se realizará dicha entrega.

La convocatoria señalada se publicará en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial. Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, se podrá acudir personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en 5 de febrero, Esq. Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

13. Criterios de Exigibilidad y Procedimientos de Acceso:

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de la Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

14. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la coadyuvación y conservación de las tradiciones de las familias que se han	la población que tuvo acceso a los apoyos que	Porcentaje de personas que recibieron los apoyos que otorga la acción social / Número	%	Anual	Hasta 32,895	Listado de Solicitantes

	visto afectadas económicamente por la pandemia derivada del COVID 19	otorga la acción social	de personas que conforman la población potencial) * 100				
Componente	Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos otorgados	Porcentaje de Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos otorgados respecto a los programados	(Número de Pavos, Nochebuenas y Aguinaldos otorgados/ Número de paquetes alimentarios programados) *100	%	Anual	100%	Listado de Solicitantes, paquetes alimentarios entregados.

15. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.